MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1587- 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACION EMPRENDA Y VIVA CON NIT 900.689.410-9

Entre los suscritos a saber, **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 004 de del 2 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de enero de 2024, según consta en acta N° 005 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EMPRENDA Y VIVA** con Nit: 900.689.410-9, representada en este acto por HENRY ANTONIO PEÑALOZA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.182.360, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la Modificación No. 2 al Convenio de Asociación No. 1587 - 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de junio de 2024 se aprobó entre las partes en la plataforma SECOP II el CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1587-2024, cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2"*.

2. Que el día 04 de julio de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del convenio 1587 - 2024 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que el plazo inicial de ejecución del convenio se estableció hasta por el término de cinco (5) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

4. Que mediante documento aprobado el de 28 de noviembre de 2024, en consideración a la necesidad del servicio y a la existencia de aportes pendientes por ejecutar, se aprobó la prórroga del convenio hasta el 3 de junio de 2025.

5. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el supervisor del convenio, quien mediante oficio fechado 05 de mayo de 2025, quien manifiesta que "*el crecimiento exponencial y permanente de la demanda de institucionalización ha superado la proyección efectuada durante la prórroga"* y, como consecuencia, de acuerdo con el informe financiero del convenio con corte a 30 de abril de

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1587- 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACION EMPRENDA Y VIVA CON NIT 900.689.410-9

2025 se evidencia que sólo queda un saldo por ejecutar de $58.997.250, que de acuerdo con la proyección cubriría la ejecución hasta el 7 de mayo de 2025.

6. Que, con el objetivo de asegurar la continuidad y calidad en la atención de los adultos mayores beneficiarios y de evitar traumatismos derivados de cambios en la vigencia fiscal, modificaciones en los lugares de institucionalización o demoras en los procesos de contratación, la Secretaría de Desarrollo Social determinó constituir Vigencias Futuras para la celebración de convenios plurianuales para la operación de los centros de protección, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. Que, como consecuencia de lo expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad en la atención y mantener la cobertura del servicio, se consideró viable y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 1587-2024 hasta el 3 de agosto de 2025 y adicionar al convenio el aporte de EL MUNICIPIO por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000) y el aporte de la ESAL por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($183.000.000), con el propósito de que los dos acuerdos de voluntades suscritos para la prestación del servicio de institucionalización culminen en la misma fecha. Igualmente, permitirá adelantar, durante los meses de junio y julio de 2025, tanto el trámite para la constitución de vigencias futuras como el proceso de selección correspondiente, a través del Régimen Especial con Ofertas en la Plataforma Secop II.

8. En virtud de lo anterior, la dependencia procedió a solicitar la aprobación para la celebración de la presente prórroga y adición ante el Comité de Contratación, el cual avaló la solicitud, según consta en el Acta del 6 de mayo de 2025.

9. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad CDP 2640 del 05 de mayo de 2025, Rubro 0108-2.3.41.04.002.11.2.3.2.02.02.009.93304-22.1. Otros servicios Sociales con Alojamiento para adultos, Recurso Propio - Destinación Específica - FONDO ADULTO MAYOR, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

10. Que la presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1587- 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACION EMPRENDA Y VIVA CON NIT 900.689.410-9

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes **acuerdan**:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del del Convenio 1587 de 2024, la cual quedará de la siguiente manera: **VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$2.740.500.000,00**) **M/CTE**, que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y municipal y todos los costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, distribuidos así: aporte del Municipio **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS** (**$2.100.000.000,00**) **M/CTE**., y aporte ESAL: **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$640.500.000,00**) **M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: Se adiciona la CLÁUSULA CUARTA del convenio 1587-2024, así: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2640 del 05 de mayo de 2025, Rubro 0108-2.3.41.04.002.11.2.3.2.02.02.009.93304-22.1. Otros Servicios Sociales con Alojamiento para adultos, Recurso Propio - Destinación Específica - FONDO ADULTO MAYOR, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR: Se modifica la CLÁUSULA SEXTA del convenio 1587 – 2024, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de TRECE (13) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: la nueva fecha de terminación del convenio es el día 03 de agosto de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente modificación las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación No. **2** del Convenio de Asociación 1587 de 28 de junio de 2024, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del correspondiente registró presupuestal

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1587- 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACION EMPRENDA Y VIVA CON NIT 900.689.410-9

con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación al Convenio No. **1587-2024**. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2640 de 05 de mayo de 2025. C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACION. La presente modificación No. 2 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria**.**

Elaboró: Nhora Marcela Mendoza Sánchez – Abogada Contratista SDS

Soacha, 05 de mayo de 2025

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Municipio de Soacha

Asunto: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Adición 1 y Prórroga 2 al Convenio de Asociación 1587-2024 del 28 de junio de 2024.

Cordial saludo,

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO ADICIÓN ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Convenio 1587 del 28 de junio de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2"	Adición 1 y Prórroga 2	Dos (2) meses (Hasta el 3 de agosto de 2025)	Aporte Municipio: $ 600.000.000 Aporte Fundación: $ 183.000.000	• Modalidad de selección: Convenio de asociación decreto 092 de 2017 • Asociado: FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA • Fecha de suscripción del contrato: 28 de junio de 2024. • Valor inicial: $1.957.500.000,00 (Aporte municipal $1.500.000.000,00 / Aporte ESAL $457.500.000,00) • Plazo actual-Prórroga 1: Once (11) meses • Fecha de inicio: 4 de julio de 2024. • Fecha de finalización 3 de junio de 2025.

Cordialmente,

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Secretaria De Desarrollo Social - Ordenadora Del Gasto

YAIR PISSO ESCALANTE
Supervisor del Contrato 1587-2024

JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN 1 Y PRORROGA 2 AL CONVENIO 1587 DEL 28 DE JUNIO DE 2024, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2"***

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En cumplimiento del Acuerdo 042 del 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de Soacha adoptó la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez (PPEHV), la cual estructura su enfoque en cuatro ejes orientados a transformar la percepción de la vejez y promover una atención digna, integral y humanizada para las personas mayores, reconociendo que esta etapa de la vida no implica necesariamente deterioro, enfermedad o dependencia económica.

A partir de este marco y teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad de un grupo creciente de adultos mayores con deterioro físico, mental o sin redes de apoyo, se ha identificado la necesidad de fortalecer la estrategia de institucionalización, especialmente para aquellos que padecen enfermedades crónicas, han sido víctimas del conflicto armado o se encuentran en condiciones de abandono, maltrato o habitabilidad en calle. Estas situaciones exigen una respuesta inmediata y permanente por parte del ente territorial, como garante de los derechos fundamentales.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social se ha impulsado una doble estrategia para la atención de esta población, por un lado, mediante Centros Vida (fijos e itinerantes), se promueve el envejecimiento activo y por otro lado, a través de la institucionalización permanente en fundaciones especializadas, en cumplimiento de la Ley 1315 de 2009, se brinda atención integral (hospedaje, alimentación, cuidado y acompañamiento psicosocial) a personas mayores en grave riesgo social.

Dicha estrategia es financiada principalmente con el 30% de los recursos de la Estampilla para el Adulto Mayor y se ejecuta mediante convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con capacidad técnica, operativa y financiera comprobada.

En ese contexto, el **Convenio de Asociación 1587 del 28 de junio de 2024**, celebrado con la Fundación Emprenda y Viva, fue diseñado para garantizar la atención de hasta 100 adultos mayores en situación de alta vulnerabilidad. La vigencia del convenio se extendió mediante la **prórroga 1 del 3 de diciembre de 2024**, hasta el 3 de junio de 2025, ante la existencia de recursos no ejecutados y la necesidad de mantener la continuidad del servicio, sin embargo, el crecimiento exponencial y permanente de la demanda de institucionalización ha superado la proyección efectuada durante la prórroga, como lo evidencia el siguiente comportamiento:

MES	PERSONAS ATENDIDAS
Julio 2024	6
Agosto 2024	21
Septiembre 2024	25
Octubre 2024	30
Noviembre 2024	53
Diciembre 2024	76
Enero 2025	97
Febrero 2025	97
Marzo 2025	100
Abril 2025	100

A continuación, se presenta el resumen del balance financiero de ejecución, con corte al 30 de abril de 2025 y la proyección al mes de mayo de 2025:

Resumen Balance:

Ítem	Total	Ejecutado	Valor por Ejecutar
Presupuesto Administración	$1.500.000.000	$1.441.002.750	$58.997.250
Aporte ESAL (30.5%)	$457.500.000	$457.500.000	$0
Total Ejecutado	**$1.957.500.000**	**$1.883.360.626**	**$58.997.250**

Como se verifica en el cuadro anterior, a la fecha de corte sólo queda un saldo por ejecutar de **$58.997.250** que, de acuerdo con la proyección financiera, permitiría garantizar la prestación del servicio hasta el 7 de mayo de 2025, no obstante se requiere mantener la atención ininterrumpida a los adultos mayores beneficiados, por lo cual se requiere prorrogar el plazo del convenio y su ejecución durante el término que se lleve a cabo el proceso de selección de las Entidades sin Ánimo de Lucro que, en condición de asociadas, continuarán con la ejecución del convenio por un término de 18 meses, incluyendo en este plazo el tiempo que dure el trámite de aprobación de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, que iniciará en el mes de junio de 2025. En virtud de lo expuesto, se determina en forma prudente extender el plazo del convenio en dos (2) meses, es decir, hasta el 03 de agosto de 2025 y el adicionar su valor en la suma de $600.000.000.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es importante resaltar que las modificaciones contractuales, han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, es así como la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente:

"(…)

2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las ADICIÓN s de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar; dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Asociado particular; cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

(...)

2.6.3 Para el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

En el mismo sentido, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina.

(…)

Señalo la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el Asociado las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Lev 80 de 1993.

(…)

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor; sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza (…)".

Finalmente, y en línea con lo anterior, se soporta jurídicamente la solicitud en las siguientes circunstancias:

1. El convenio objeto de modificación se encuentra vigente, y, por tanto, puede ser sujeto a la misma.
2. La necesidad de la modificación contractual expuesta en el presente escrito surge de eventos que no derivan de un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Garantiza la continuidad del servicio a una población especialmente vulnerable, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y protección integral del Estado Social de Derecho, entretanto se culminan las gestiones para adelantar el nuevo proceso de contratación evitando interrupciones que comprometan sus derechos fundamentales y permitiendo la transición adecuada hacia una nueva contratación con vigencias futuras.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Evidenciada la necesidad de continuar con la atención prevista y hacer uso adecuado de los recursos con que cuenta la Secretaría para el servicio de institucionalización, durante la presente vigencia y la siguiente anualidad, se estima en forma prudente adicionar su valor en la suma de

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (**$600.000.000,00**) **M/CTE**., que junto con el aporte del 30.5% adicional por parte de la Fundación (equivalente a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS** (**$183.000.000**) **M/CTE**.), permitirá garantizar la continuidad del servicio hasta el 3 de agosto de 2025.

Con la adición planteada, el aporte del municipio asciende a la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS** (**$2.100.000.000,00**) **M/CTE**., y el de la fundación a **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$640.500.000,00**) **M/CTE**., manteniendo con ello la proporción de los aportes realizados por las partes, quedando el convenio con un valor total correspondiente a **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$2.740.500.000,00**) **M/CTE**.

El aporte del municipio de Soacha se encuentra amparado con el CDP 2640 del 05 de mayo de 2025, rubro 0108-2.3.41.04.002.11.2.3.2.02.02.009.93304-22.1, por la suma de $600.000.000,00 expedido por el Director de Presupuesto.

La ADICIÓN, igualmente, permitirá garantizar que no se incrementen los costos del servicio de atención de la presente vigencia en el 2025, permitiéndo prestar un servicio de calidad con una amplia optimización de recursos.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha - Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social- Ordenadora del Gasto

YAIR PISSO ESCALANTE
Director Ciclo de Vida

Proyectó: Nhora Marcela Mendoza Sánchez – Abogada Contratista

UPUESTAL Valor

para atenta me permito remitir las siguientes cuentas de cobro

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2025**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2640

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 05 mayo 2025 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2025

Solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADICION No.1 CONVENIO No.1587 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2" BMP2024257540078.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversión		
0108 - 2.3.41.04.002.11.2.3.2.02.0 2.009.93304 - 22.1	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos **Recurso Propio-Destinación Específica** FONDO ADULTO MAYOR **Clasificadores** 4104002-93304-215425754-1.2.3.1.19-0-0 600.000.000,00	$ 600.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 600.000.000,00

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

Elaboró: GPUENTESL

Soacha, 30 de ABRIL del 2025

Doctores

KATHERIN MEDELLÍN SALAZAR

Secretaria de Desarrollo Social
YAIR PISSO ESCALANTE

Supervisor del Convenio 1587 de 2024

Director de Ciclo de Vida
Ciudad

***Asunto**: Informe de Aportes de Ejecución – Convenio 1587 de 2024 y solicitud de adición y prorroga*

Estimado Doctor Yair:

Reciba un cordial saludo en nombre de Fundación Emprenda y Viva.

A través de la presente, nos permitimos informar sobre la ejecución de los aportes relacionados con el Convenio 1587 de 2024, en el cual se detallan los recursos gestionados y aplicados hasta la fecha en el marco de las actividades previstas y se remite una proyección de los recursos pendientes por ejecutar con corte a 30 abril de 2025 y proyección para 7 días del mes de mayo, así:

APORTE DE EJECUCIÓN CONVENIO 1587 DE 2024					
VALOR TOTAL APORTE ADMINISTRACION					$ 1.500.000.000
VALOR TOTAL APORTE ESAL					$ 457.500.000
VALOR TOTAL CONVENIO					$ 1.957.500.000
VALOR EJECUCIÓN DEL 04 AL 31 DE JULIO 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 66.221.404	69,50%	$ 29.061.191	30,50%	$ 95.282.595
VALOR COSTO VARIABLE	$ 1.348.486	69,50%	$ 591.781	30,50%	$ 1.940.267
TOTAL	$ 67.569.889		$ 29.652.973		$ 97.222.862
VALOR EJECUCIÓN DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 12.197.373	69,50%	$ 5.352.804	30,50%	$ 17.550.177
TOTAL	$ 85.776.710		$ 37.643.017		$ 123.419.727
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 24.126.244	69,50%	$ 10.587.776	30,50%	$ 34.714.020
TOTAL	$ 97.705.581		$ 42.877.989		$ 140.583.570
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL EJECUTADO**

VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 31.057.118	69,50%	$ 13.629.383	30,50%	$ 44.686.500
TOTAL	$ 104.636.455		$ 45.919.595		$ 150.556.050
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 44.237.204	69,50%	$ 19.413.449	30,50%	$ 63.650.653
TOTAL	$ 117.816.541		$ 51.703.662		$ 169.520.203
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2024	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 76.002.087	69,50%	$ 33.353.434	30,50%	$ 109.355.521
TOTAL	$ 149.581.424		$ 65.643.647		$ 215.225.071
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 31 DE ENERO 2025	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 86.417.047	69,50%	$ 37.924.028	30,50%	$ 124.341.075
TOTAL	$ 159.996.384		$ 70.214.241		$ 230.210.625
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2025	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 73.579.337	69,50%	$ 32.290.213	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 95.770.657	69,50%	$ 42.028.849	30,50%	$ 137.799.506
TOTAL	$ 169.349.994		$ 74.319.062		$ 243.669.056
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 31 DE MARZO 2025	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**APORTE ESAL FINAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 105.869.550	69,50%		30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 157.947.433	69,50%		30,50%	$ 157.947.433
DOTACION	$ 17.402.098				
SUB TOTAL	$ 281.219.081		$ 39.525.814		$ 241.693.267
TOTAL	$ 241.693.267				
VALOR EJECUCIÓN DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2025	**APORTE ADMINISTRACIÓN**	**% APORTE ADMINISTRACIÓN**	**NO HAY APORTE ESAL**	**PORCENTAJE APORTE ESAL**	**TOTAL, EJECUTADO**
VALOR COSTO FIJO	$ 105.869.550	69,50%	$ 0	30,50%	$ 105.869.550
VALOR COSTO VARIABLE	$ 140.334.775	69,50%	$ 0	30,50%	$ 140.386.274
TOTAL	$ 246.204.325		$ 0		$ 246.255.824

VALOR PROYECCION MAYO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO (7 DIAS)	APORTE ADMINISTRACIÓN	% APORTE ADMINISTRACIÓN	NO HAY APORTE ESAL	PORCENTAJE APORTE ESAL	TOTAL, EJECUTADO
VALOR COSTO FIJO	$ 24.702.895	69,50%	$ 0	30,50%	$ 24.702.895
VALOR COSTO VARIABLE	$ 34.294.355	69,50%	$ 0	30,50%	$ 34.294.355
TOTAL	$ 58.997.250		$ 0		$ 58.997.250

TOTAL APORTE DE LA ENTIDAD	$ 1.499.327.821	0	$ 0	0	0
TOTAL APORTE DE LA ESAL	$ 0,00	$ 0,00	$ 457.499.999	0	0

PROYECCIÓN EJECUCIÓN DE SALDOS CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2025 Y PROYECCION DE ATENCION PARA LOS 7 PRIMEROS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025

PENDIENTE POR EJECUTAR MAYO	58.997.250

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que el recurso alcanzará hasta el recurso alcanzará hasta el día 07 de mayo de 2025, en estos días se cumplirá con la alimentación, por este motivo es importante considerar la adición y prórroga del convenio actual con el fin de no dejar desprotegida a la población atendida.

De igual manera, nos mantenemos a su disposición para atender cualquier inquietud, realizar las aclaraciones pertinentes o ampliar la información que se considere necesaria. Agradecemos el respaldo y el apoyo continuo de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual ha sido fundamental para la implementación y sostenibilidad de este convenio.

Atentamente,



HENRY ANTONIO PEÑALOZA GUERRA
Representante legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.182.360
PEÑALOZA GUERRA

APELLIDOS

HENRY ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1967

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-NOV-1986 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1523900-00163970-M-0079182360-20090723 0013796598A 2 20670216

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79182360 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2025 08:56 AM

Código Verificación: **LDQKVW13A9**

Válida hasta: **05/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:57:44 AM horas del 07/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79182360**
Apellidos y Nombres: **PEÑALOZA GUERRA HENRY ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270900808

PIB
09:02:05

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION EMPRENDA Y VIVA identificado(a) con NIT número 9006894109:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270900328

PIB
08:59:17

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY ANTONIO PEÑALOZA GUERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79182360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 08:58:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79182360
Código de Verificación	79182360250507085819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 09:01:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006894109
Código de Verificación	900689410925050709013 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 10:00:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79182360** y Nombre: **HENRY ANTONIO PEÑALOZA GUERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115480710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir